"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AUTO DIRECTORAL N° 0122-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 12 de abril de 2022

Visado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/04/12 14:34:57-0500

Visto el Registro N° 3229916[1] y el Informe N° 0227-2022-MINEM-DGAAE/DEAE, se **REQUIERE** a Red de Energía del Perú S.A. que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "*Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L2248, L2295) en 220 kV*", en el plazo de máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Ello bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **Notifíquese al Titular.** -

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/04/12 14:52:20-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:
Señor
Carlos Mario Caro Sánchez
Gerente General
Red de Energía del Perú S.A.
Avenida Juan de Arona Nro. 720 Oficina 601
San Isidro.

[1] Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro Nº 3229916 (30-11-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **2Z0IS8DI**

INFORME N° 0227-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para	:	**Juan Orlando Cossio Williams** Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	:	Informe de Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "*Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L2248, L2295) en 220 kV*", presentado por Red de Energía del Perú S.A.
Referencia	:	Registro N° 3229916 (2996486, 3235772)
Fecha	:	San Borja, 12 de abril de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 077-97-EM-DGE del 25 de julio de 1997, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), previa opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales emitida con Memorando N° 550-97-EM/DGAA del 3 de mayo de 1997, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto *"Línea de transmisión 220 kV S.E. Talara – S.E. Piura",* presentado por Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERÚ S.A.

Resolución Directoral N° 168-2000-MEM-DGAA del 25 de agosto de 2000, la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINEM, aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la *"Línea de transmisión 220 kV S.E. Talara – S.E. Piura"* ubicada en la provincia de Talara, departamento de Piura, presentado por Empresa de Electricidad del Perú S.A. – ELECTROPERÚ S.A.

Registro N° 2996486 del 11 de noviembre de 2019, Red Energía del Perú S.A.[1] (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la *"línea de transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L2248, L2295) en 220 kV"* (en adelante, el Proyecto).

Oficio N° 0854-2019-MINEM/DGAAE del 16 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, el acogimiento al PAD del Proyecto.

El 12 de noviembre de 2021, el Titular realizó la exposición técnica[2] del presente PAD del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3229916 del 30 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD del Proyecto para su evaluación.

[1] Con Resolución Suprema N° 004-2003-EM del 28 de enero de 2003, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión eléctrica de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. a Red de Energía del Perú S.A.

[2] La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

Oficio N° 0847-2021-MINEM/DGAAE del 6 de diciembre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que el PAD del Proyecto ha sido admitido a trámite conforme a las conclusiones del Informe N° 0639-2021-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3235772 del 15 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, las evidencias de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD.

II. MARCO NORMATIVO:

El artículo 45 del RPAAE señala que, el PAD es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso y destinado a facilitar la adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de medidas correctivas y permanentes, presupuestos y un cronograma de implementación, en relación a las medidas de prevención, minimización, rehabilitación y eventual compensación ambiental que correspondan.

El numeral 46.1 del artículo 46 del RPAAE establece que el Titular puede presentar un PAD en los siguientes supuestos: i) en caso desarrolle actividades de electricidad sin haber obtenido previamente la aprobación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario correspondiente; ii) en caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente; iii) en caso el Titular cuente con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades eléctricas, en el marco de la normativa vigente en su momento, en lugar de contar con un Estudio Ambiental.

Asimismo, el numeral 48.3 del artículo 48 del RPAAE establece que, el PAD debe contener la descripción de la actividad y las medidas de manejo ambiental vinculadas, así como las medidas de abandono de la actividad en cuestión, entre otros aspectos.

Igualmente, el numeral 48.4 del artículo 48 establece que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el Titular las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

De otro lado, de acuerdo con lo manifestado en el artículo 49 del RPAAE, si producto de la evaluación del PAD presentado por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, señala que los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental competente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con el PAD presentado, el Titular señaló y declaró lo que a continuación se resume:

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

3.1. Objetivo.

El presente PAD tiene por objetivo caracterizar el estado actual de la línea de transmisión en 220 kV S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L2248, L2295) mediante la elaboración de la línea base referencial ambiental y social que sirva de partida para la adecuación de estas actividades a las obligaciones y normativa ambiental vigente.

3.2. Ubicación.

El Proyecto se ubica en los distritos de Piura y Veintiséis de Octubre pertenecientes a la provincia de Piura; distritos de Tamarindo y La Huaca, perteneciente a la provincia de Paita; distritos de La Brea y Pariñas perteneciente a la provincia de Talara; y distritos de Marcavelica, Miguel Checa y Ignacio Escudero pertenecientes a la provincia de Sullana, departamento de Piura. Las instalaciones modificadas se ubican en la Comunidad Campesina Miramar Vichayal.

Figura 1. Ubicación del área de acogimiento al PAD

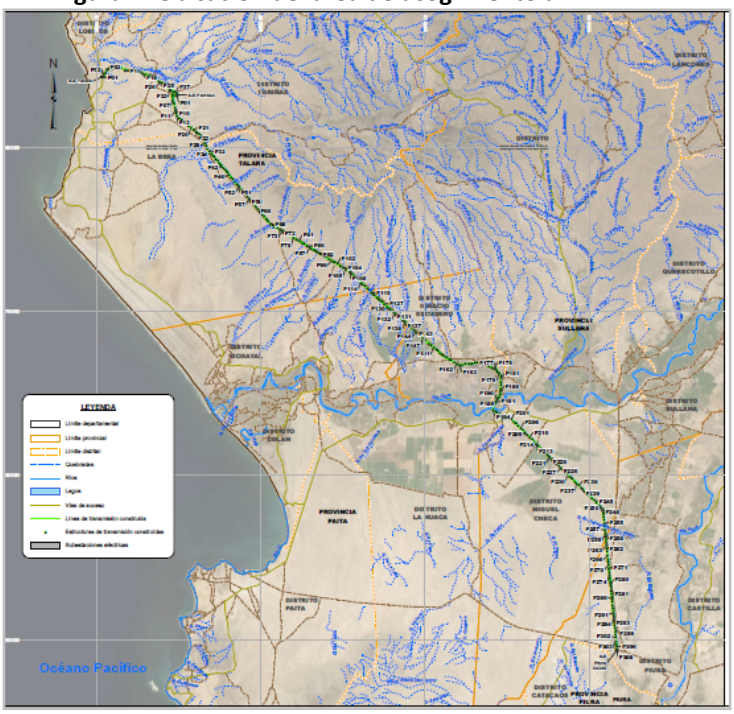

Fuente: Folio 309 del Registro N° 3229916.

3.3. Supuesto.

De acuerdo a lo indicado en la Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) las actividades eléctricas a regularizar en el presente PAD se enmarcan en el supuesto b) del artículo 46 del RPAAE, el cual señala:

"*b) En caso de actividades eléctricas no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario y se hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente."*

3.4. Componentes a Adecuar.

Los componentes de las instalaciones modificadas, corresponden únicamente a las estructuras (postes y torres), así como al tendido eléctrico asociado (cableado) reubicados por motivos de replanteo topográfico y por gestiones prediales al momento de definir la servidumbre.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

a) Componentes principales.

Se realizaron cambios sobre la línea de transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (desplazamiento de algunas estructuras y tendido eléctrico) respecto a su posición aprobada en el IGA. Las líneas comprendidas son las siguientes:

- Pariñas – Piura Oeste (L-2248) en 220 kV
- Talara – Pariñas (L-2295) en 220 kV

Las características técnicas de los componentes principales se presentan a continuación:

Línea de transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L-2250) en 220 kV
Las características técnicas de las subestaciones de distribución son:

Cuadro N° 1. Características principales de la línea (L-2248 / L2295)

Características	Descripción
Longitud total construida (km)	106,34
Número de estructuras totales construidas	346
Tensión	220 kV
Frecuencia	60 Hz
Conductor de fases	ACAR 400 mm^2 18/19
Cable de comunicaciones	OPGW 12 fibras ITU-T G652D
Cable de guarda	SI
Disposición de fases	Circuito sencillo horizontal en fases Circuito sencillo triangular en torre metálica
Subestaciones que enlaza	S.E. Piura Oeste, S.E. Talara, S.E. Pariñas

Fuente: Folio 34 del Registro N° 3229916.

Asimismo, se detallan las longitudes y porcentajes de la línea construida, así como desviaciones dentro y fuera de la faja de servidumbre aprobada:

Cuadro N° 2. Desviaciones dentro y fuera de la faja de servidumbre aprobada

Desviación	Longitud (km)	Porcentaje (%)
Fuera de la faja de servidumbre aprobada	**99.15**	**93.24**
Desviación entre FS-100 m del trazo aprobado	46,12	43,37
Desviación entre 100-500 m del trazo aprobado	44,49	41,84
Desviación mayor de 500 m del trazo aprobado	8,54	8,03
Dentro de la faja de servidumbre	**7,19**	**6,76**
Longitud total construida	106,34	100,00

Fuente: Folio 34 del Registro N° 3229916.

Características de los equipos y materiales:

- **Estructuras**
  Las estructuras existentes consisten en postes de madera y torres metálicas autosoportadas.
- **Conductores**
  Tipo ACAR 400 mm^2 (18/19).
- **Cable de guarda**
  Cumplen la función de soportar el cortocircuito a tierra y las corrientes de descargas atmosféricas.
- **Cadena de aisladores**
  Los aisladores de la línea en 220 kV son poliméricos y de vidrio engomado en las estructuras.
- **Distancias de seguridad**
- **Ancho de la faja de servidumbre**
  Para la línea de 220 kV es un ancho de 25 metros.

b) Componentes auxiliares.

El Proyecto no cuenta con componentes auxiliares por adecuar.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

3.5 Actividades.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

- Mantenimiento de estructuras y equipos del sistema eléctrico – línea de transmisión.
  - Mantenimiento preventivo:
    - Inspección minuciosa.
    - Inspección ligera.
    - Medición de la resistencia de puesta a tierra.
    - Termografía de la línea de transmisión.
    - Inspección nocturna.
    - Limpieza manual e inspección de aisladores.
    - Corte de vegetación.
  - Mantenimiento correctivo:
    - Cambio de conductores.
    - Reparación de conductores.
- Operaciones del sistema eléctrico – transmisión de energía eléctrica.

Etapa de Abandono.

- Contratación de personal y servicios locales.
- Desconexión y desenergización.
- Desmontaje de conductores, aisladores y accesorios.
- Desmontaje y demolición de las cimentaciones de estructuras.
- Limpieza y restauración del lugar.

Asimismo, el Titular listó y describió las actividades que ejecutó como parte de la etapa de construcción del Proyecto.

3.6. Costos operativos anuales.

Los costos operativos ascienden a USD $.14 986 (catorce mil novecientos ochenta y seis dólares americanos), no incluye IGV.

IV. ÁREAS DE INFLUENCIA:

4.1 Área de Influencia Directa (AID).

La delimitación del AID, considera a la línea de transmisión y el trazo de la propia línea construida, por lo cual se establece un buffer igual a la faja servidumbre de 25 metros de ancho (12,5 metros de ancho a cada lado del eje de la línea de transmisión de 220 kV). El AID del PAD tiene una extensión de 265,95 ha.

4.2 Área de Influencia Indirecta (AII).

El AII está conformado por un buffer de 500 metros de ancho a cada lado del eje de la línea de transmisión, superpuesta a la propiedad de la Comunidad Campesina Miramar Vichayal, a los anexos San Jacinto y San Miguel, así como a los centros poblados San Miguel de Tangarará y Las Mercedes. El AII tiene una extensión total de 10 181,95 ha.

V. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Con Registro N° 3235772, el Titular remitió las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD, los cuales se detallan a continuación:

- Entrega del PAD en versión digital (ventanilla virtual), a las autoridades regionales y locales del área de influencia del Proyecto (Gobierno Regional de Piura el 9 de diciembre de 2021, Municipalidad Provincial de Talara el 9 de diciembre de 2021, Municipalidad Provincial de Paita el 9 de diciembre de 2021, Municipalidad Provincial de Sullana el 9 de diciembre de 2021, Municipalidad Provincial de

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

Piura el 10 de diciembre de 2021, Municipalidades Distritales de: La Brea y Tamarindo, ambas el 9 de diciembre de 2021, La Huaca el 14 de diciembre de 2021, Ignacio Escudero el 13 de diciembre de 2021, Marcavelica el 14 de diciembre de 2021, Miguel Checa y Veintiséis de Octubre, ambas el 9 de diciembre de 2021, Comunidad Campesina Miramar - Vichayal el 10 de diciembre de 2021 y Atiquipa el 15 de noviembre de 2021).

- Publicación de aviso informativo sobre el PAD en el diario oficial "El Peruano" y diario "La Hora" de Piura, el 11 de diciembre de 2021.
- Publicación del link para descarga del PAD completo en la página web de Red de Energía del Perú S.A., el 11 de diciembre de 2021.
- Publicación de aviso informativo sobre el PAD en las redes sociales (Facebook y LinkedIn) de Red de Energía del Perú S.A., el 10 de diciembre de 2021.

Al respecto, a través de la difusión por la página web y publicación de avisos en periódicos se precisó que las personas interesadas tendrían un plazo de diez (10) días calendario para poder formular sus consultas, aportes, comentarios u observaciones al PAD ante la DGAAE a través del buzón de entrada del correo: consultas_dgaae@minem.gob.pe. Por lo que, es importante señalar que al 22 de diciembre de 2021 (fecha en que vencía el plazo antes señalado) y hasta la fecha, solo se ha recibido el aporte de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sullana, quien, en resumen, manifestó su conformidad al PAD.

VI. EVALUACIÓN:

Luego de la revisión y evaluación realizada al contenido del PAD presentado por el Titular mediante el Registro N° 3229916, se advierten las siguientes observaciones:

Descripción del proyecto

1. Observación 1.

En el ítem 3.2 "*Ubicación de las instalaciones modificadas"* (Folio 31), el Titular indicó que la actividad eléctrica en curso se ubica en los distritos de Piura, Veintiséis de Octubre pertenecientes a la provincia de Piura; distritos de Tamarindo y La Huaca perteneciente a la provincia de Paita, distritos de La Brea y Pariñas perteneciente a la provincia de Talara, distritos de Marcavelica, Miguel Checa y Ignacio Escudero pertenecientes a la provincia de Sullana en el departamento de Piura. Sin embargo, de la revisión del mapa de la Figura 3.2.1 "*Ubicación de las instalaciones modificadas*" (Folio 309), se advierte que no figuran los distritos Veintiséis de Octubre y Tamarindo; además, se ha considerado al distrito Castilla el cual no forma parte del presente PAD, por lo que el mapa de ubicación genera confusión respecto a la ubicación del Proyecto.

Al respecto, el Titular debe corregir el mapa de la figura 3.2.1 "*Ubicación de las instalaciones modificadas*" con la finalidad que permita visualizar solo a los distritos que forman parte del PAD. Cabe precisar que el mapa debe estar suscrito por el especialista colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

2. Observación 2.

En el ítem 3.5 "*Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de RRHH*" (Folios 49 y 50), el Titular presentó el Cuadro 3.5.1 "*Consumo anual de insumos durante la operación y mantenimiento*" y Cuadro 3.5.3 "*Almacenamiento de los insumos*" , donde señaló el consumo anual de insumos en la etapa de operación y mantenimiento, y sobre el almacenamiento de los mismos, agregó que los almacenes para insumos se ubican dentro de las subestaciones de REP cercanas a las estructuras de transmisión (S.E. Talara, S.E. Pariñas y S.E. Piura Oeste), los residuos generados por las actividades de mantenimiento son los descritos en el Cuadro 3.5.2 (Folio 50). Sin embargo, no queda claro si el único insumo requerido para la actividad de mantenimiento es el "Trapo arpillero", debido a que para acceder a las estructuras se entiende que se requerirá de personal técnico, movilidad (que utiliza combustible),

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

y agua de consumo humano (mínimamente) para la ejecución de sus labores, entre otros. Por lo tanto, el Titular debe:

a) Actualizar la relación y volumen de insumos empleados durante las etapas de operación y mantenimiento y, adjuntar las hojas de seguridad correspondiente (de ser el caso).

b) Identificar las características de peligrosidad de los insumos peligrosos que se emplean en la etapa de operación y mantenimiento, para lo cual se recomienda emplear el siguiente cuadro:

Etapa del Proyecto	Insumo y/o material peligroso	Cantidad estimada (kg/año) *	Característica de Peligrosidad**				
			Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

* Cantidad estimada.
** Señalar la(s) característica(s) de peligrosidad del insumo y/o material a emplear, de acuerdo a la revisión de su hoja de seguridad correspondiente. Cabe señalar que el Titular podrá incluir columnas adicionales en caso los insumos químicos cuenten con alguna característica de peligrosidad específica.

c) Señalar dónde son almacenados los insumos peligrosos requeridos para la etapa de operación y mantenimiento, indicar su ubicación en coordenadas UTM.

Identificación del Área de Influencia

3. Observación 3.

En los ítems 4.1. "*Área de Influencia Directa (AID)*" y 4.2. "*Área de Influencia Indirecta (AII)*" (Folio 51), el Titular presentó la descripción de las AID y AII del PAD, precisando que el AID ha sido definido considerando la línea de transmisión y el trazo de la propia línea construida y su servidumbre (25 metros de ancho); asimismo, manifestó que para el AII consideró un buffer de 500 metros de ancho a cada lado del eje de la línea de transmisión; de igual manera, acotó que el área de influencia del Proyecto se superpone a la Comunidad Campesina Miramar Vichayal, así como a los anexos San Jacinto y San Miguel y los centros poblados San Miguel de Tangarará y el Centro Poblado Las Mercedes. Sin embargo, no sustentó los criterios técnicos, físicos, biológicos y sociales que utilizó para definir el AID y AII; asimismo, no precisó la extensión del AID y AII superpuesta a las referidas comunidades campesinas, anexos y centro poblado, antes mencionados.

Al respecto, el Titular debe: i) precisar los criterios técnicos, físicos, biológicos y sociales, que utilizó para determinar el AID y AII de la línea de transmisión, a fin que sustente técnicamente las distancias adoptadas para su establecimiento, para lo cual puede ayudarse de modelos gráficos y/o numéricos para estimar los impactos, especificaciones técnicas de los equipos a emplear, entre otros; o en su defecto corregir el AID y AII de la línea de transmisión, la cual debería estar en relación con el área donde se generan los impactos en la etapa de operación; e ii) indicar la extensión (hectáreas) del AID y AII que se superpone a las comunidades campesinas, anexos y centro poblado identificados en el área de estudio del PAD.

Huella de las instalaciones modificadas

4. Observación 4.

En el ítem 5 "*Huella de las estaciones modificadas*" (Folio 52), el Titular señaló que las estructuras reubicadas y tendido eléctrico, se ubican en los distritos descritos en la sección 3.2 y la Figura 3.2.1. y las coordenadas de los componentes involucrados se presentan en la Tabla 3.3.1. Sin embargo, la ubicación de los componentes señalados en el ítem 3.2 "*Ubicación de las instalaciones modificadas* delimitación (Folio 31) se encuentran observadas. Al respecto, sobre la base de lo requerido en la Observación 1 del presente Informe, el Titular debe corregir la información presentada en el ítem 5, según corresponda.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

Línea base referencial del área de influencia del Proyecto

5. Observación 5.

En el ítem 6.1. *"Medio Físico"* (Folios 54 al 110), el Titular efectuó la descripción del medio físico del área de influencia de los tramos de la línea de transmisión por adecuar. No obstante, de la revisión de la información desarrollada se advierten los siguientes aspectos que deben ser aclarados, corregidos o complementados:

5.1. En el ítem 6.1.5 *"Niveles de ruido Ambiental"* (Folios 93 al 96), el Titular indicó que para la caracterización del ruido consideró como información secundaria los resultados de los monitoreos semestrales que realizó durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como de la evaluación de campo realizada el 29 de marzo de 2021, y los resultados obtenidos fueron comparados con los ECA para ruido para zona industrial. Asimismo, en los Cuadro 6.1.19 "*Ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental*" y Cuadro 6.1.20 "*Ubicaciones de las estaciones de evaluación de ruido ambiental*", presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido que ha evaluado. Sin embargo, de la revisión de los informes de monitoreo de ruido ambiental del periodo 2017 al 2020 presentado en el Anexo 6.1.2. "*Monitoreo de Ruido Ambiental y Radiaciones No Ionizantes*" (Folios 482) se verificó que los monitoreos de ruido ambiental solo se realizaron en horario diurno, y no adjuntó los certificados de calibración del sonómetro(s) utilizado en dicho periodo; asimismo, no adjunto el reporte de monitoreo de ruido ambiental de marzo de 2021. De otro lado, las coordenadas de ubicación de la estación RA-01 detalladas en la Fotografía 1 – Ruido ambiental del punto de monitoreo (RA-01) (Folio 559), no guarda coherencia con las coordenadas señaladas en el Cuadro 6.1.20.

Al respecto, el Titular debe: i) presentar el sustento del porqué los resultados de ruido ambiental para el AIP se han comparado con el ECA para Ruido zona industrial, teniendo en cuenta que algunos tramos de la línea se encuentran próximos a zonas urbano rural; ii) justificar por qué no efectuó las mediciones de ruido ambiental en horario nocturno en las estaciones de control reportadas en el Cuadro 6.1.19, correspondiente a los años 2017 al 2020; y iii) adjuntar el certificado de calibración del sonómetro utilizado durante el periodo (2017 al 2020) y presentar el reporte de laboratorio monitoreo de ruido ambiental de marzo de 2021, asimismo, corregir las coordenadas de ubicación indicadas para la estación RA-01 en la Fotografía 1, o donde corresponda.

5.2. En el ítem 6.1.6 "*Niveles de Radiación no ionizante*" (Folios 96 al 100), el Titular señaló que la caracterización de los niveles de Radiaciones No Ionizantes (RNI) se realizó empleando información de monitoreo semestral de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como de evaluación de campo realizada el 29 de marzo de 2021, y presentó los Cuadro 6.1.23 "*Ubicación de las estaciones de monitoreo de radiaciones no ionizantes*" y 6.1.24 "*Ubicación de la estación de evaluación de radiaciones no ionizantes*", con la ubicación de los ocho (8) puntos de monitoreo (2017, 2018, 2019 y 2020), y un (1) punto de monitoreo de RNI de marzo de 2021 (Folio 97). No obstante, de la revisión de los reportes de monitoreo de RNI presentado en el Anexo 6.1.2. "*Monitoreo de Ruido Ambiental y Radiaciones No Ionizantes*" del PAD (Folio 482), se verificó que el Titular no adjuntó el certificado de calibración de los equipos de RNI del periodo 2017 al 2020; además, no adjuntó el informe de ensayo de laboratorio de radiaciones no ionizantes de marzo de 2021. Asimismo, las coordenadas UTM de la ffotografía 2 – Radiaciones no ionizantes (RNI-01) de marzo 2021, presentado en el Anexo 6.1.4 "Panel fotográfico físico" (Folio 559), no guarda coherencia con lo señalado en el Cuadro 6.1.24.

En tal sentido, el Titular debe: i) presentar los certificados de calibración de los equipos del periodo 2017 al 2020; y ii) presentar el informe de ensayo de laboratorio que realizó el monitoreo de RNI en marzo de 2021, asimismo, deberá corregir las coordenadas UTM de punto de monitoreo de RNI del panel fotográfico (Fotografía 2).

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

6. Observación 6.

El Titular desarrolló la caracterización del medio biológico del AIP (Folios 110 al 201). Sin embargo, no ha realizado la identificación de los servicios ecosistémicos[3], considerando que la identificación de los servicios ecosistémicos contribuye al proceso de identificación de impactos ambientales. Al respecto, el Titular debe realizar la identificación y priorización de los servicios ecosistémicos en el AIP tomando en cuenta lo señalado en el ítem 4.1 *Servicios Ecosistémicos* de la Guía para línea Base del MINAM; y teniendo en consideración la perspectiva de los pobladores locales y otros grupos de interés relevantes con presencia e injerencia local.

7. Observación 7.

En el ítem 6.3. "*Medio socioeconómico cultural*" (Folios 201 al 232), el Titular presentó la descripción y evaluación cualitativa (entrevistas) y cuantitativa (Datos oficiales) de las condiciones socioeconómicas y culturales de los grupos de interés del ámbito de influencia del Proyecto. No obstante, de la revisión del ítem 6.3, se observó que hay algunos aspectos que deben ser aclarados o ampliados por el Titular según se detalla a continuación:

7.1. En el ítem 6.3 "Medio Socioeconómico y Cultural" el Titular presentó el Cuadro 6.3.1 "Áreas de influencia social del PAD" (Folio 201), con la relación de distritos que comprende el Área de Influencia Social Directa (AISD) y la relación de centros poblados, anexos y comunidades campesinas que comprende el Área de Influencia Social Indirecta (AISI), respecto al AIP de los componentes a adecuar; no obstante, se evidenció en el mapa de la Figura 6.3.1 "Ubicación de Comunidades Campesinas y Centros Poblados" (Folio 328), no incluyó al distrito "26 de Octubre" del AISD y a los Centros Poblados "San Felipe de Vichayal" y "Miramar" del AISI; por lo que, la Figura presentada no guarda coherencia con lo señalado en el Cuadro 6.3.1.

7.2. Al respecto, el Titular debe actualizar el mapa de la Figura 6.3.1 "Ubicación de comunidades campesinas y centros poblados", con los distritos, centros poblados y comunidades campesinas del AISD y AISI respectivamente. Cabe señalar que el mapa debe estar suscrito por profesional colegiado encargado de su elaboración.

7.3. De la revisión del ítem 6.3 *Medio socioeconómico cultural*" (Folios 201 al 232), se verificó que el Titular no presentó información sobre aspectos de morbilidad y mortalidad y si existen evidencias o indicios de restos arqueológicos en el AIP. Al respecto, el Titular debe presentar información sobre los indicadores mortalidad y morbilidad, así como las evidencias o indicios de restos arqueológicos a nivel del área de influencia de la actividad en curso, para lo cual podrá hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales.

7.4. En el ítem 6.3.3 "*Características socioeconómicas del AISD"* el Titular presentó el Cuadro 6.3.4 "*Localidades identificadas en el AISD*" (Folio 210), con la relación de localidades que comprende el AISD y AISI del Proyecto. No obstante, se advierte que el título del Cuadro 6.3.4 no guarda coherencia con su contenido debido a que contiene información tanto de las localidades del AISD y AISI. Por tanto, el Titular debe corregir el título del Cuadro 6.3.4. a fin de evitar generar confusión en su contenido.

<u>Caracterización del Impacto Ambiental Existente</u>

8. Observación 8.

En el ítem 7. *"Caracterización del Impacto Ambiental Existente"* (Folios 233 al 248), el Titular desarrolló la caracterización del impacto ambiental existente producto de las actividades de operación y mantenimiento, y abandono del PAD. No obstante, se advierte algunos puntos que deben ser aclarados o ampliados, conforme se detalla a continuación:

[3] Los servicios ecosistémicos son definidos como los beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas. Entre ellos se cuenta la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros (Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos).

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

8.1. En el ítem 7.3 "*Identificación de impactos y riesgos asociados*", el Titular presentó el Cuadro 7.3.1 "*Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*" (Folios 235 al 237), con la identificación de los aspectos ambientales, riesgos e impactos ambientales, asociados a la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento, y abandono. Sin embargo, al revisar dicho cuadro se observó que no se han considerado todos los aspectos ambientales e impactos ambientales asociados a las actividades de la etapa de operación y mantenimiento, según se detalla a continuación:

- En el Cuadro 7.3.1 "*Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*", subactividad "*Limpieza manual e inspección de aisladores*", factor "Calidad de suelo", el Titular indicó que no identificó aspecto e impacto ambiental asociado que pueda afectar dicho factor. No obstante, de acuerdo con la descripción de actividades desarrollada en el ítem 3.4.3.1. del PAD (Folio 47), de lo señalado en los Cuadro 3.5.2 "*Generación anual de residuos sólidos durante la etapa de operación y mantenimiento*" (Folio 49) y del Cuadro 8.1.1 "*Inventario de residuos"* (Folio 251), por el desarrollo de la subactividad "Limpieza manual e inspección de aisladores" se generarán residuos sólidos peligrosos como trapos con aceites y grasas, por lo cual, se prevén aspectos ambientales e impactos ambientales. Al respecto, el Titular debe identificar los aspectos e impactos ambientales relacionados a la subactividad en mención.

- En el Cuadro 7.3.1 "*Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*", el Titular para las diferentes subactividades a realizar en el "*Mantenimiento de las estructuras y equipos del sistema eléctrico*" (Folios 235 al 237), consideró como factor ambiental a la "Generación de empleo", e indicó que no hay aspectos ambientales relacionados, ni impactos asociados. No obstante, por el mantenimiento de la línea de transmisión requerirá la demanda de mano de obra calificada, por lo cual se deben identificar los aspectos e impactos asociados; de otro lado, se considera más conveniente denominar el factor ambiental como "economía", toda vez que la *"Generación de empleo"* es un aspecto ambiental que puede derivar en los impactos *"oportunidad de generación de empleo local"* o al *"incremento del ingreso familiar"*. Al respecto, el Titular debe corregir el Cuadro 7.3.1 sobre la base de lo mencionado.

- En el análisis del Cuadro 7.3.1 "*Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*" (Folio 238), el Titular señaló lo siguiente: "*Entre los riesgos identificados se tienen los derrames de combustibles durante el uso de camionetas en las actividades de inspecciones (...)" durante las actividades de limpieza de aisladores"*. No obstante, se verificó en el Cuadro 7.3.1 el Titular no identificó aspectos ambientales asociados a riesgo para la actividad de limpieza de aisladores, en concordancia con lo que ha manifestado. Al respecto, el Titular debe complementar en el Cuadro 7.3.1 sobre la base de lo mencionado.

8.2. En el ítem 7.4.2 "*Resultados*", el Titular presentó la Tabla 7.4.1 "*Matriz de evaluación de impactos ambientales – Etapa de operación y mantenimiento*" con el desarrollo de la evaluación de impactos ambientales para la etapa de operación y mantenimiento (Folio 424 y 425). Asimismo, presentó el Cuadro 7.4.3. "*Evaluación de impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*" (Folios 244), con los resultados de la evaluación de impactos ambientales para las etapas de operación, mantenimiento y abandono del Proyecto (valores y rango de importancia de impactos). No obstante, el Cuadro 7.3.1. se encuentra observado, debido a que hay actividades, aspectos e impactos deben ser considerados, por lo cual, la tabla y cuadro antes mencionados no se pueden validar.

Al respecto, el Titular debe revisar a detalle lo presentado en la Tabla 7.4.1 "*Matriz de evaluación de impactos ambientales – Etapa de operación y mantenimiento*", y en el Cuadro 7.4.3. "*Evaluación de impactos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*", actualizarlo y adecuarlo en función de las correcciones y actualizaciones a realizar en el ítem 7.3.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

8.3. En el ítem 7.4.2.1. "*Descripción de los impactos ambientales"* (Folios 245 al 247), el Titular desarrolló la descripción de los impactos ambientales que ocurren durante las etapas de operación y mantenimiento y abandono del Proyecto. No obstante, el ítem 7.3 *y* los Cuadro 7.3.1 y Cuadro 7.3.2 (Folios 235 al 237, 239 y 240) se encuentran observados, por lo cual la información presentada no se puede validar.

Al respecto, el Titular debe revisar a detalle lo presentado en el ítem 7.4.2.1. "*Descripción de los impactos ambientales"* y actualizarlo y adecuarlo en función a las correcciones y actualizaciones a realizar en el ítem 7.3.

8.4. En la etapa de operación y mantenimiento del ítem 7.4.2.1. "*Descripción de los impactos ambientales",* acápite "*Medio Biológico*" (Folio 246), el Titular presentó el desarrollo de la identificación de impactos ambientales asociados al componente "fauna". No obstante, no consideró dicha evaluación al componente "Flora". Al respecto, el Titular debe: i) evaluar e identificar los impactos del Proyecto sobre las especies de flora y fauna reportadas en el AIP a partir de las actividades de Proyecto en cada una de las etapas del mismo, poniendo énfasis, aunque no limitativamente, sobre las especies sensibles (por ejemplo, amenazadas; endémicas o de potencial importancia para la población local), y ii) actualizar el ítem 7.4.2.1. "*Descripción de Impactos*", describiendo los impactos ambientales identificados y evaluados, tomando en consideración la absolución de las observaciones formulada al ítem 7.3.

Por lo expuesto, el Titular debe corregir el ítem 7 *"Caracterización del Impacto Ambiental Existente"*, actualizando los aspectos ambientales, factores ambientales, matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales, y descripción de los impactos ambientales, considerando todos los aspectos de la presente observación. Cabe precisar que, en caso decida mantener la integridad o parte de la evaluación presentada, ello deberá ser debidamente justificado.

Estrategia de Manejo Ambiental

9. Observación 9.

En el ítem 8 "*Estrategia de manejo ambiental*" (Registro N° 3229916, Folios 248 al 250), el Titular presentó las medidas de manejo propuestas para el PAD; sin embargo, de la revisión de dicho ítem se advierten algunos aspectos que deben ser corregidos o complementados, conforme se detalla a continuación:

9.1. En el ítem 8.1.1.3 "*Medidas y controles a implementar – Etapa de operación y mantenimiento*" (Folios 232 y 233), el Titular presenta medidas para la alteración de la calidad del aire, alteración de los niveles sonoros, alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna y perdida de cobertura. Sin embargo, de la revisión de las medidas ambientales propuestas, se advierte lo siguiente:

i) Para la "*Alteración de la calidad del aire*" (Folio 249), el Titular para la etapa de operación y mantenimiento, propuso las siguientes medidas: "*Las maquinarias y equipos utilizados cuentan con un mantenimiento vigente, con el fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones de gases*" y "*Los vehículos utilizados para transporte y supervisión de las actividades de operación y mantenimiento tienen revisiones técnicas vigentes*. Sin embargo, las medidas a implementarse no son presentadas de acuerdo a su jerarquización, no se indica con qué frecuencia ejecuta el mantenimiento de las maquinarias, equipos y vehículos y no preciso cómo se evidenciará el cumplimiento de las medidas de manejo señaladas durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.

Al respecto, el Titular debe: i) complementar la información en el PAD, presentar las medidas de manejo de acuerdo a su jerarquía (preventiva o correctiva) a aplicar, ii) indicar la frecuencia o periodo con el que ejecutan las actividades de mantenimiento preventivo de maquinarias, equipo,

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

y vehículos, e iii) indicar como se evidenciara el cumplimiento de las medidas señaladas, presentar los indicadores y/o medios de verificación de las mismas.

ii) Para la "*Alteración de los niveles sonoros*" (Folio 249), el Titular para la etapa de operación y mantenimiento, propuso las siguientes medidas: "*Las maquinarias y equipos utilizados cuentan con un mantenimiento vigente, con el fin de garantizar su buen estado y reducir las emisiones sonoras", "Se prohíbe el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias en los vehículos para evitar el incremento de los niveles de ruido" y "Se realiza el monitoreo de ruido ambiental, según lo establecido en el Plan de Vigilancia*". Sin embargo, el Titular i) no precisa las medidas de manejo de acuerdo a la jerarquización de las mismas, ii) no indicó cuál es el periodo con el que ejecuta el mantenimiento de las maquinarias y equipos, y iii) respecto a la prohibición de uso de sirenas no se evidencia los indicadores y/o medios de verificación de la medida (como por ejemplo, charlas o capacitaciones previas a las actividades diarias que refuercen las medidas de prevención o mitigación de ruido) u otros indicadores de seguimiento.

Al respecto, el Titular debe presentar las medidas de manejo ambiental para el ruido ambiental, tomando en consideración lo señalado en los literales i), ii), y iii).

iii) Para la "*Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna*" (Folio 232), el Titular para la etapa de operación y mantenimiento, propuso las siguientes medidas: "*Para la realización de las actividades de mantenimiento se utilizan los caminos de acceso utilizados en la etapa de construcción". "Durante las actividades de mantenimiento de la infraestructura del sistema eléctrico se prohíbe estrictamente al personal de CTM actividades de colecta y/o extracción de fauna". "Los equipos y vehículos utilizados cuentan con un mantenimiento vigente, a fin de minimizar los niveles de ruido, derrame de combustible u otro desperfecto" y "Se realiza el monitoreo de la fauna silvestre, según lo establecido en el Plan de Vigilancia".* Sin embargo, el Titular i) no presenta las medidas de manejo de acuerdo a la jerarquización de las mismas, ii) no se evidencia los indicadores y/o medios de verificación de la medida (como por ejemplo, charlas o capacitaciones previas a las actividades de mantenimiento de la infraestructura para evitar la colecta o/extracción de fauna, la frecuencia con el que ejecuta el mantenimiento de los equipos y vehículos, así como el medio de verificación del monitoreo de fauna, asimismo, no contiene medidas de manejo asociadas al impacto referido a la colisión de aves con la línea de transmisión.

Al respecto, el Titular debe presentar las medidas de manejo ambiental para la "*Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna*" las cuales denoten el momento y forma de aplicación en cada una de ellas, presentar los indicadores y/o medios de verificación de las mismas para la etapa de operación y mantenimiento.

iv) De la revisión del ítem 8.1.1.3 "*Medidas y controles a implementar – Etapa de operación y mantenimiento*" (Folio 249), se verificó que el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales identificados, para el factor ambiental "Nivel de radiaciones no ionizantes" y "Calidad de suelo" conforme se describió en la evaluación[4] del Cuadro 7.3.1 "*Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento*" (Folio 235 y 236). Al respecto, el Titular debe presentar las medidas de manejo ambiental para el factor ambiental "Nivel de radiaciones no ionizantes" y "Calidad de suelo", las cuales denoten el momento y forma de aplicación, y presentar los indicadores y/o medios de verificación de las mismas, para la etapa de operación y mantenimiento.

10. Observación 10.

En el ítem 8.1.2 *"Programa de Manejo de Residuos"* (Folios 250 al 255), el Titular presentó las medidas de manejo de residuos sólidos que será aplicado para las etapas de operación y mantenimiento de la

[4] *"(...) derrames de combustibles durante el uso de camionetas en las actividades de inspecciones, (...)"*
En cuanto a la actividad operativa solo se esperan como impactos las alteraciones de niveles de ruido y radiaciones no ionizantes".
Registro N° 3229916, Folio 238).

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

actividad en curso; de la revisión de dicho programa, se tienen observaciones que deben ser aclaradas por el Titular y se detallan a continuación:

10.1. En el ítem 8.1.2 "*Programa de Manejo de Residuos",* el Titular presentó en el Cuadro 8.1.1 "*Inventario de residuos*" (Folio 251), la relación de **residuos peligrosos** (*trapos con aceites y grasas, aceite, lubricantes, liquido de freo, pilas y baterías, plásticos de pintura utilizada y desechada*) y los **residuos no peligrosos** (residuos metálicos, papel, cartón, botellas de vidrio, restos de comida) a generar en la etapa de operación y mantenimiento, y abandono. No obstante, de la revisión del Cuadro 8.1.1, se verificó que no se generarán residuos sólidos no peligrosos, los cuales si fueron indicados en el Cuadro 3.5.2 del PAD (Folio 49). Al respecto, el Titular debe corregir y señalar el volumen estimado de residuos sólidos no peligrosos a generar anualmente durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto.

10.2. En el acápite "Procedimiento para el manejo de residuos sólidos", el Titular respecto al "Almacenamiento" de los residuos sólidos, señaló que, "Los depósitos para residuos sólidos se ubican en las áreas de trabajo y de almacenamiento en la subestación más cercana durante las actividades de operación y mantenimiento y abandono (...)"(Folio 252); sin embargo, no indicó en qué zona se encuentra el almacén en la subestación más cercana, si este ya existen o será implementado, cómo será el ambiente que acondicionará para la colocación de los contenedores en los frentes de trabajo, de tal manera que aseguren la protección al suelo en caso de derrame de algún residuo líquido peligroso, de igual forma, no indicó cuáles son las medidas de protección del suelo con las que cuenta el almacén señalado.

Al respecto, el Titular debe señalar la ubicación en coordenadas UTM del almacén de la subestación señalada, indicar si está comprendido dentro del AIP, describir las condiciones de los puntos de recolección de residuos sólidos en los frentes de trabajo, así como del almacén de los residuos peligrosos y no peligrosos de la SET, precisando las medidas para la protección del suelo y presentar el registro fotográfico que sustente lo descrito.

11. Observación 11.

De la revisión del sub ítems 8.2.5 "*Monitoreo durante la etapa de operación y mantenimiento*" del ítem 8.2 "*Plan de vigilancia ambiental*" (Folios 263 y 264), el Titular presentó la descripción de las actividades del "*Monitoreo de la línea de transmisión", "Monitoreo de la faja de servidumbre" y Monitoreo de la distancia de seguridad*", de los componentes del Proyecto para la etapa de operación y mantenimiento. No obstante, se verificó que los monitoreos presentados no contemplan el monitoreo de los componentes ambientales por las actividades propuestas. Al respecto, conforme lo establece el numeral 8.2 del Anexo 2 del RPAAE, el Titular debe proponer el programa de monitoreo ambiental en razón a los impactos que pueda generar el proyecto en el entorno; indicar la ubicación de estaciones de monitoreo en coordenadas UTM, frecuencia de monitoreo, y parámetros de control, así como presentar el mapa de ubicación de las estaciones de monitoreo, el cual debe estar firmado por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración, a una escala que permita su evaluación; así como el costo que representa su ejecución.

12. Observación 12.

En el ítem 8.4 "*Plan de Relaciones Comunitarias*" (Folios 264 al 271), el Titular presentó los programas sociales que permitirá mantener relaciones adecuadas con el entorno promoviendo la sostenibilidad de las operaciones de la línea y de las localidades involucradas. No obstante, de la revisión de dicho ítem se advierten algunos aspectos que deben ser corregidos o complementados, conforme se detalla:

12.1. En el acápite "Estrategias" del ítem 9.4 "Plan de Relaciones Comunitarias" (Folio 265), el Titular señaló que los instrumentos que permitirán el logro de los objetivos planteados serán los "Programas de comunicación e información ciudadana", "Programa de contratación de mano de obra local" y "Programa de indemnizaciones"; así como describió el procedimiento del "Código de ética y conducta de los trabajadores". No obstante, no desarrolló los procedimientos para el

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

"Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana, "Programa de aporte local" y el "Programa de compensaciones". Por tanto, el Titular debe presentar los procedimientos a desarrollar para el cumplimiento del "Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana", el "Programa de aporte local" y el "Programa de compensaciones[5], conforme lo establece el numeral 8.4. del Anexo 2 del RPAAE para las diferentes etapas del Proyecto, o justificar su no correspondencia.

12.2. De la revisión del acápite "Monto de Inversión" del ítem 8.4 (Folio 265), el Titular señaló que está sujeto a la valorización económica de la gestión predial, a la ocurrencia de eventos (indemnizaciones), más no consideró el presupuesto y cronograma de ejecución para cada uno de sus programas, según lo establece el numeral 8.4. del Anexo 2 del RPAAE. Al respecto, el Titular debe presentar el cronograma y presupuesto del PRC detallado para cada uno de sus programas, así como debe precisar los responsables de su ejecución, los medios de verificación e indicadores de cumplimiento de cada uno de los programas del PRC.

12.3. En el ítem 8.4.1 "Programa de comunicación e información ciudadana" (Folio 251), el Titular señaló que el programa tiene como público externo a la población del área de influencia de la línea, y para canalizar las sugerencias, consultas y/o reclamos relacionados con las actividades de la línea, cuenta con dos (2) correos electrónicos, uno para de quejas y otro de consultas. No obstante, no precisó por cuánto tiempo estará activo ese mecanismo de comunicación. Al respecto, el Titular debe precisar que ese mecanismo de comunicación permanecerá activo durante la etapa de operación y abandono del Proyecto.

12.4. Con Registro N° 3235772, el Titular remitió las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PAD para la "Línea de transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L2250) en 220 kV". No obstante, de su revisión se advierte que el Titular no incluyó la comunicación de recepción por parte de los Municipios Distritales de La Huaca, Ignacio Escudero y la Comunidad Miramar – Vichayal. Por lo tanto, el Titular debe presentar la comunicación o evidencias de recepción del comunicado a los distritos y comunidades señaladas en el párrafo anterior.

13. **Observación 13.**

En el ítem 8.5 *"Plan de contingencias"* (Folios 272 al 296), el Titular presentó su Plan de Contingencias, el cual establece acciones a ejecutar ante la ocurrencia de eventos imprevistos durante el desarrollo del Proyecto con la finalidad de proteger la vida humana, los recursos naturales y los bienes materiales del AIP. No obstante, se advierte algunos enunciados del Plan de Contingencias que deben ser ampliados o aclarados, se detalla:

13.1. En el acápite C "*Medidas de contingencia en caso de derrames de aceites y combustibles*" presentado en el ítem 8.5.8 "*Manejo de contingencia*" (Folios 285 y 286), el Titular presentó las medidas de contingencia para casos de accidentes por derrame de aceites, combustibles o elementos tóxicos. No obstante, se verificó que no se consideró el monitoreo de suelos luego de la aplicación de las medidas de contingencia. Al respecto, el Titular debe: i) complementar la información en caso de derrames de aceites y combustibles y presentar las medidas de contingencia (antes, durante y después) por derrame de sustancias peligrosas que se utilizarían en el Proyecto; y ii) proponer el muestreo de suelos, luego de la aplicación de las medidas de contingencia, asumiendo el compromiso expreso de efectuar el monitoreo de calidad de suelo en los parámetros de control más representativos para la sustancia o compuesto peligroso derramado sobre el suelo, considerando aplicar normas de comparación nacional (ECA suelo vigente).

13.2. De la revisión del ítem 8.5 *"Plan de contingencias"* (Folios 272 al 296), se verificó que el Titular no presentó el cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros, según lo establece el numeral 8.5.2. del Anexo 2 del RPAAE. Al respecto, el Titular debe presentar el cronograma de capacitaciones y simulacros referidos al Plan de Contingencia.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

14. Observación 14.

En el ítem 8.7 *"Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)"* (Folio 295), el Titular señaló que el presupuesto anual de la EMA varía entre US$ 4 743,00 y 20 254,00 Dólares Americanos (Sin IGV) para la etapa de operación y mantenimiento. Asimismo, en la Tabla 8.7.1 presentó el "Cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental – Plan de Vigilancia Ambiental" (Folio 426). No obstante, se advierte que el Titular no consideró el cronograma y presupuesto de cada uno de los planes contenidos en la EMA del PAD, según lo establece el numeral 8.7 del Anexo 2 del RPAAE.

En tal sentido, el Titular debe actualizar el ítem 8.7. *"Cronograma y presupuestos de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)"* y la Tabla 8.7.1. "*Cronograma de la Estrategia de manejo ambiental – Plan de vigilancia ambiental*", considerando el cronograma y presupuesto de cada uno de los planes contenidos en la EMA del PAD, según lo establece el numeral 8.7 del Anexo 2 del RPAAE. Asimismo, debe considerar la absolución a las observaciones de la EMA del presente PAD.

15. Observación 15.

En la Tabla 8.8.1 "*Compromisos ambientales*" (Folios 427 al 434), el Titular presentó el resumen de los compromisos ambientales del presente PAD. Sin embargo, considerando que el capítulo de la EMA se encuentra observado, no se puede validar la información presentada en dichos cuadros; por lo tanto, el Titular debe corregir los cuadros indicados de acuerdo a las correcciones y actualizaciones a realizar.

VII. CONCLUSIÓN:

- De la evaluación realizada, a la documentación presentada por Red de Energía del Perú S.A., en el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "*Línea de Transmisión S.E. Talara – S.E. Piura Oeste (L2248, L2295) en 220 kV*", se han advertido quince (15) observaciones, las cuales deben ser subsanadas por el Titular; por lo que, se concluye que el PAD del Proyecto se encuentra observado.

VIII. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe y el auto directoral a emitirse a Red de Energía del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUJILLO Henry FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/04/12 14:22:54-0500

Ing. Henry Ramírez Trujillo
CIP N° 133321

Revisado por:

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES Miguel Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/04/12 13:19:10-0500

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
CIP N° 163953

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/04/12 14:24:12-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/04/12 14:34:16-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **ITVIIU04**